

830/15

 GOBIERNO
DE ARAGON



17/1/1880 2/1/1880
H. y Bene - Señor

830/15

[illegible]

que tuvo Manuel Puerto con Antonio
Molina, María Puerto, con Francisco de
Lina, y otros muchos, que intentan, que por no
molestar á su V. D. no se refieren. En este
estado se hallaba quando se repitieron los sobre-
dichos ordenes de V. D. á fines del año 59, y
temeroso de que en el cumplimiento soli-
cito empujaron, para q^{ue} el procurador, q^{ue} te-
nia en el Comendador lo nombrase Alcalde,
y con esta burla que daría encubierta su
oposición. Saben esto muchos vecinos del P.
blo. Constituydo en el empujio del Pueblo
habia depuesto su soberbia, y altivez, pues
abspella á todo hombre, y Muger de
qualquier clase, probocandolos, con sus
dichos, y hechos á cometer un absurdo: y
acudiendo presa de qualquier dicho, y he-
cho, de que el mismo ha sido causa, apri-
siona al inocente maltrato de palabras
al hombre de buena fama, y después on-
rrada, no hay otra segura, en su boca,
porque su mala lengua, no perdona al
Eclesiastico al Religioso al goberna-
te, ala Casada, ni ala Doncella, al
vicio todos los dias el Pueblo, valiendose
de la autoridad de Alcalde para in-
trometerse, en toda dependencia, á quie-
ra de ella gente, para lograr sus designios, y re-
tentar entre unos, y otros mil celos: se
opone entado, á los demas Gobernantes
queriendo, que prevalezga su dictamen,
en qualquier asunto, y para lograrlo no
intimida, con el valimiento, q^{ue} tiene
con el Fiscal de la Audiencia, de Zar-
agoza, adonde no se requiere el vene-
dico de estos execros, por esta circunstancia

cia por lo que se frustrado Caprimera de
figencia. ultra, y desprecia, á Joseph
ferrer Alcalde primero, y subibuna, p^{er}
estado rentado en el, Administrando ju-
sicia, entra en la c^{er}ca. con Sombri-
tendido, y calas, Capa emborada, y
sepasa en ella de grande que se sigue,
el mayor escandalo en el Pueblo pre-
cisado por las circunstancias d^{ich}as, ha-
dar cuenta á V. D. á quien se replica
se sirva mandar, conformar de estos he-
chos, tan indecorosos en una Persona
publica, y que representa la Real p^{ar}
que constandole de la verdad, y casti-
gando tanto, y tales excessos con el ma-
yor rigor de su jurisdiccion, haya exa-
miniento, para los buenos en el castigo, de
los malos, viva en paz esta Republi-
ca, y exorcite con ella la mayor obra
de caridad V. D. que guarde Dios m^ucho.

Permito á V. S. El adjunto
 Memorial de los vecinos de la
 villa de Cañada de Benaranda
 para que dándose Cuenta del
 en la Sala, se tome por Lta la
 providencia que tubiere por
 conveniente. Dios G. a V. S.
 S. S. M. 30 de Sept. de 1760
 Jo. H. de Carta

Or
 S. D. n. Man Bernardo de Guixos.

[Signature]

Alcaldes de la villa de Canales de Sanabria
por el presente se les hace saber que
en la villa de Canales de Sanabria
se ha de celebrar un concurso
para el arrendamiento de
los terrenos de la villa de Canales de Sanabria
y para el arrendamiento de
los terrenos de la villa de Canales de Sanabria
y para el arrendamiento de
los terrenos de la villa de Canales de Sanabria

[Signature]
V. D. de Canales de Sanabria

La villa de Canales de Sanabria
se ha de celebrar un concurso
para el arrendamiento de
los terrenos de la villa de Canales de Sanabria
y para el arrendamiento de
los terrenos de la villa de Canales de Sanabria
y para el arrendamiento de
los terrenos de la villa de Canales de Sanabria

[Signature]

[Signature]
V. D. de Canales de Sanabria

Ante
v. v. Laxag. y Oct. re
Regente
Salbador
Perales
Villava
Creyo
Perales

La orden del Illma Señor Governador
del Conr. q.^e antecede, con el Memorial
que le acompaña, ve tenga presente pa-
ra los casos que ocurran en el Pueblo
que expresa.

3
D